

LA CRÓNICA MÉDICA

REVISTA QUINCENAL

DE

MEDICINA, CIRUGÍA Y FARMACIA

LA REDACCIÓN DE "LA CRÓNICA MÉDICA"

dejando á cada cual emitir libremente sus ideas científicas, no patrocina, ni es responsable de las que contengan los artículos firmados.

AÑO XII }

LIMA, JUNIO 15 DE 1895.

{ N.º 155

EDITORIAL

Dr. Juan M. Byron

¡Uno menos en la honrosa legión de los bienhechores de la humanidad! Y el que ha dejado hoy un claro irremplazable en esas filas, **Juan M. Byron**, fué un batallador incansable—orgullo de su querida Patria y gloria de la ciencia—que ha sucumbido como valeroso soldado, en permanente lucha con los agentes patógenos.

¡Juan M. Byron ha muerto! Y al considerar que la implacable gadaña ha cegado esa preciosa existencia, nuestro labio enmudece, nuestro cerebro se turba y nuestra pluma apenas si puede transmitir lo que pasa en nuestro ánimo; consecuencia natural del fraternal cariño sostenido durante diez y nueve años, en las diversas etapas de nuestra risueña vida escolar y de nuestra espinosa vida profesional.

Bosquejemos muy á la ligera la corta vida del que fué nuestro querido amigo y compañero.

Nació Byron en la ciudad de Lima el 29 de febrero de 1860; y desde los primeros años de su vida experimentó muy serios contratiempos que endurecieron más y más el carácter que reveló al iniciarse en él la época de la niñez. Falto de recursos, luchó incesantemente para adquirir la instrucción media en el Colegio del Sr. Chavarri y en el de la Sociedad "Colaboradores de la Instrucción"; buscando los medios que le negara la ciega fatalidad, en la enseñanza á que se dedicó, apenas pudo transmitir á sus semejantes los conocimientos que progresivamente iba adquiriendo.

Ingresó á la Escuela de Medicina el 7 de abril de 1877, siendo desde los primeros momentos el alumno más distinguido de su época, captándose el aprecio de sus compañeros y la distinción de sus maestros, que veían

en Byron una verdadera esperanza para el cuerpo médico. Con dotes especiales para el estudio de la anatomía, fué en el anfiteatro un trabajador incansable, que hizo preparaciones articulares de una perfección admirable, é ideó un procedimiento para la conservación del cerebro, que se transmitió entre nuestros alumnos por tradición durante algunos años.

Iniciada la guerra del año de 1879, Byron fué de los primeros en acudir al llamamiento de la Patria, y en mayo de ese año partió al entonces departamento de Tarapacá, formando parte del primer cuerpo de Sanidad que salió de Lima, y continuó prestando sus servicios con abnegación y entusiasmo, soportando las penalidades de la campaña, hasta el año de 1882 en que regresó á Lima á continuar sus estudios interrumpidos por el servicio de la Patria; los que siguió hasta 1885 en que se trasladó á Italia; habiendo obtenido, en todos sus exámenes el muy honroso calificativo de sobresaliente, la contenta de bachiller como premio en el año de 1884, y muy especiales distinciones de parte de sus maestros los doctores Odriozola, León, Villarán, Romero, Bambarén, Ríos, Morales y otros.

En 1882 Byron, que junto con Muñiz, Muñoz y Avendaño habían sido colaboradores de la antigua GACETA MÉDICA, durante la última época en que la dirigió el Dr Bambarén, tuvo la idea de restablecer la prensa médica peruana; pero hubimos de aplazar nuestro proyecto, hasta 1884, en que con el apoyo moral y material de la Sociedad "Unión Fernandina," fundamos LA CRÓNICA MÉDICA, de la que fué Byron primer administrador y en cuyas columnas están las muy notables producciones de su ingenio.

En la Sociedad Médica "Unión Fernandina", á cuya organización y progreso contribuyó mucho, fué por dos años consecutivos segundo vice-presidente; y su autorizada palabra se dejó escuchar siempre en las discusiones científicas habidas en esa docta corporación.

Llegado á Nápoles en 1885, á terminar sus estudios médicos en esa Universidad, surgió un incidente en el que á la vez reveló Byron, la gran energía de su carácter y la portentosa actividad de su cerebro. A los quince días de permanecer en esa ciudad, pretendió se le matriculara en la Facultad de Medicina, presentando los comprobantes y honrosos certificados que había llevado de Lima; pero su pretensión fué rechazada, y se le exigieron los exámenes correspondientes, de las materias que había cursado en nuestra Escuela. Byron se contrarió ante tan extraña exigencia; pero, deseoso de dejar bien puesto el nombre de nuestra Facultad, aceptó la imposición; y al día siguiente empezó á rendir diez y ocho exámenes parciales, sin preparación alguna y sin que lo arredraran las dificultades del idioma. ¡Pocos, muy pocos, podrán vanagloriarse de hecho semejante! Carrera tan bien iniciada tuvo su digno término, en 1887 en que recibió su diploma de Doctor en Medicina, habiendo sido uno de los tres laureados que, entre cuatrocientos opositores, obtuvieron el máximo cómputo de votos (Sobresalientes).

Como hemos dicho ya en otra ocasión, trasladado Byron á la Gran República del Norte, donde residió siete años, se levantó á un nivel don-

de han llegado pocos Americanos del Sur, y llegó á ocupar un lugar muy distinguido entre las eminencias médicas de Estados Unidos. Desde su establecimiento en Nueva York, trabajó al lado del gran Loomis, en cuyo laboratorio ocupó el puesto de Director del Departamento Bacteriológico, y con cuya colaboración publicó trabajos de gran aliento; mereciendo mencionarse el hecho muy honroso para el Perú, de que en cuestiones de microbiología, la opinión de Byron fué reputada como la de más valer en Estados Unidos.

Una inoculación accidental, sobrevenida en los trabajos de laboratorio, provocó el desarrollo de una tuberculosis generalizada; cuya marcha no pudieron contener, ni un viaje á Italia, ni las esmeradas atenciones de los médicos americanos; y el 7 de mayo último murió Byron, lejos del suelo que lo vió nacer, á los 35 años de edad.

La muerte de Byron ha producido honda impresión en todos los círculos médicos de Nueva York; la prensa médica de esa ciudad, lo considera entre el número de los *médicos mártires*; y para nosotros es una pérdida muy sensible, que estamos seguros ocasionará muy profundo pesar en el cuerpo médico, al que honró tan dignamente.

LA CRÓNICA MÉDICA de Lima, enluta sus columnas como muestra de sincera condolencia por la prematura desaparición de su esclarecido fundador; y presenta al mundo todo la exelsa personalidad de Juan M. Byron, cuya memoria será imperecedera entre los que nos dedicamos al cultivo de la ciencia y al ejercicio de la medicina.

LA REDACCIÓN

HONORARIOS MEDICOS

Tenemos que ocuparnos una vez más del enojoso incidente acaecido al Dr. Rafael Benavidez, incidente que conocen nuestros lectores, por las publicaciones hechas en el número de este periódico correspondiente á enero 15 del presente año; y que ha terminado por un auto definitivo expedido por la Corte Suprema de Justicia, en el que se ha confirmado la sentencia del Tribunal Superior, que desconoce los legítimos derechos del Dr. Benavidez: sentencia cuyos fundamentos hemos destruído en nuestro artículo del citado número, demostrando de un modo manifiesto

la insanable nulidad de que adolece.

Y creíamos firmemente que nuestras ideas predominaran en la Excma. Corte Suprema, una vez que están en armonía con los fundamentos del dictamen de la Academia Nacional de Medicina, y con la luminosa vista fiscal expedida por el Dr. Aranívar, que publicamos en la sección correspondiente.

Pero contra las disposiciones de los Códigos, contra la opinión de personalidades encumbradas y contra los principios fundamentales de la moral, ha predominado la opinión de cuatro Señores Vocales; y el Tribunal más augusto de la República, ha inferido un grave

despojo, no sólo al Dr. Benavidez, sino á todo el cuerpo médico cuyos derechos se han vulnerado, estableciendo una Jurisprudencia práctica sobre honorarios inaceptable, bajo cualquier punto de vista que se la considere.

Sabemos que los fallos de la Excma. Corte Suprema de Justicia son inapelables, y conocemos los respetos y consideraciones que se merecen los Señores Vocales; pero con todo, ante la injusticia del fallo pronunciado, que implica una verdadera denegación de justicia, tenemos que protestar en nombre del Cuerpo médico, que de ningún modo puede aceptar tan absurdas teorías; y en nombre de la Academia Nacional de Medicina, corporación oficial que ocupa un rango tan elevado como el Tribunal Supremo.

¿Qué derecho tienen los Señores Vocales de la Iltrma. Corte Superior y de la Excma. Corte Suprema, para fijar en cuatrocientos soles el valor de los servicios prestados por el Dr. Benavidez? ¿Tienen la competencia necesaria para poder apreciar las circunstancias más ó menos difíciles que preceden y acompañan un caso médico? No; al menos nosotros no se la reconocemos; y como tal han debido ceñirse á los dictámenes de los peritos. Y como después de la disidencia de los peritos nombrados por los litigantes, y de la opinión del perito dirimente, que ha sido tachada por ambos Tribunales, actúa la autorizada palabra de la Academia Nacional de Medicina, que ningún poder puede rechazar; no habiéndose ajustado el fallo á las conclusiones de esa docta cor-

poración, es claro que la Sentencia de la Corte Suprema es injusta, por no haber sido expedida en conformidad con lo que dispone la ley.

Por lo demás, ya saben los miembros del cuerpo médico, que las diferencias que tengan con sus clientes sobre pago de honorarios, deben arreglarlas por sí y ante sí; sin acudir á los Tribunales de Justicia, que no están dispuestos á proteger los intereses y respetar los derechos de los médicos.

Lima, junio de 1895.

LA REDACCIÓN

ARTICULOS ORIGINALES

LA UTA DEL PERU ó LUPUS

Definición é Historia del Lupus.—Descripción clínica—Concepto sobre su naturaleza—Geografía peruana de la Uta—Su tratamiento por la cauterización ignea.—Observaciones clínicas—Conclusiones.

POR D. PEDRO T. BARRÓS

(Interno de los Hospitales)

(Continuación)

III.—Naturaleza del Lupus

Fiel expresión de los adelantos de la ciencia, la literatura médica contemporánea nos hace ver las investigaciones realizadas para establecer la verdadera naturaleza del lupus vulgar.

Fué menester una serie ininterrumpida de concepciones y asíduos trabajos, para llegar á la feliz conclusión que dejó solucionado problema nosológico de tan grande importancia.

Y aunque hay aún experimenta-

dos observadores no convencidos todavía, es casi unánime la doctrina de la especificidad tuberculosa de esta dermatosis, revelada por aquella ciencia de PASTEUR y KOCH con la certeza de sus resultados y comprobada por la observación clínica y los experimentos patológicos.

A. — En todos los tiempos ha existido una tendencia á relacionar las afecciones escrofulosas y las lesiones tuberculosas; pero, la definición de LAËNNEC, dada hacia la mitad de este siglo, y la ley erigida en dogma por LOUIS eran la barrera infranqueable que deteniendo el vuelo de las ideas, impedía proclamar tuberculosas gran número de lesiones “calificadas como escrofulosas, porque sobrevenían en individuos cuyos pulmones parecían normales”. (19)

Y cuando hace algunos años se pronunció por vez primera la expresión tuberculosis local, “tal asociación de palabras pareció temeraria á unos, atrevida á otros, se podría decir casi criminal á algunos”. (20)

DEVERGIE, ocupándose especialmente del origen de las afecciones luposas las refirió por vez primera á la escrófula.

BAZIN y HARDY, á quienes se debe las primeras doctrinas etiológicas verdaderamente científicas con respecto á las dermopatías, profesaban sobre la naturaleza del lupus la idea de que era una afección propia de la diátesis escrofulosa.

RAYER la consideraba como una lesión tuberculosa, no dando á este término el valor clínico y morfológico que se le reconoce actualmente, desde el descubrimiento del Profesor KOCH.

Para el Dr. JAMES HOUGLITON (1834), el carácter esencial del lupus era: “un estado patológico que participa algo del cáncer y la escrófula, pero que constituye un es-

tado en el cual, por la fusión de estas dos enfermedades, se han perdido muchos de sus caracteres peculiares.” (21)

ZIEGLER, colocando el lupus entre los granulomas infectivos, admitía que “la causa ocasional es desconocida”; HYDE en sus *Diseases of the skin, 1883*, afirma también que “las causas del *lupus vulgaris* son absolutamente desconocidas”; y NEISSER, en una notable publicación aceptaba la naturaleza tuberculosa del lupus y decía: “yo no puedo aún aducir la prueba exacta de esta conexión desde que ni yo ni otros hemos tenido hasta aquí buen éxito para demostrar con certidumbre los bacilos de la tuberculosis en los tejidos luposos.”

B — Las observaciones clínicas vinieron á inclinar más el ánimo de los dermatólogos en apoyo de la doctrina parasitaria del lupus.

El Dr. ERNESTO BESNIER se muestra defensor convencido, en el terreno clínico, de la especificidad del lupus é insiste sobre sus relaciones con la tuberculosis.

En junio y julio de 1883, entre 38 pacientes que tenía á su cuidado en el Hospital San Luís, ocho presentaban signos bien marcados de tisis.

El Dr. TILBURY FOX dice que el lupus se presenta en muchos casos en individuos tísicos; y el PROF. HUTCHINSON afirma que la tisis no deja de observarse á menudo en las familias de los que padecen de lupus.

C. — Estas pruebas clínicas recibieron mayor sanción con los progresos que venía realizando la histología patológica.

La célula gigante y el folículo tuberculoso claramente definidos por SCHÜPPEL, KÖSTEL y FRIEDLÄNDER, adquieren una importante significación en la determinación precisa de toda tuberculosis.

(19) Dr. R. du Castel. *Loc. cit.*

(20) *Loc. cit.*

(21) Dr. W. G. Smith. *Loc. cit.*

La lesión histológica primaria del lupus, el nódulo ó tubérculo lúpico, ofrecía todos los caracteres del tubérculo pulmonar con sus distintos elementos que se consideraban patognomónicos de las afecciones tuberculosas.

Pero esta identidad morfológica no era suficiente; estas lesiones anatómicas no eran específicas de las afecciones tuberculosas; ellas se presentaban en otras distintas entidades morbosas, y eran obtenidas artificialmente por el Dr. H. MARTIN, introduciendo en el peritoneo de ciertos animales polvos inertes.

D.—Se hacía necesario una nueva confirmación que no dejara duda en el espíritu de los experimentadores, y la Bacteriología viene á suministrarla brillantemente, dando á conocer el parásito patógeno de la tuberculosis, descubierto en 1882 por el Dr. ROBERTO KOCH.

Era menester que el bacilo de Koch fuese hallado en el lupus si se trataba de una manifestación local de la tuberculosis.

Las investigaciones de COHNEIM, AUSPITZ, KIENER, etc. no fueron felices desde el primer momento.

El PROF. KOCH, prosiguiendo las investigaciones anatómicas de Friedländer examinó siete casos de lupus de exacto diagnóstico. Mediante la paciente labor microscópica llevada directamente sobre pequeños pedazos de piel excisada, fueron hallados los bacilos tuberculosos en el interior de las células gigantes; pero en tan escasa cantidad que se necesitaron 27 secciones en un caso y 43 en el otro. (22)

DEMME, PFEIFFER, DOUTRELEPONT, CORNIL, LELOIR publicaban historias demostrando la presencia de bacilos en la piel lúposa.

Parecía ya innegable la naturaleza genuinamente tuberculosa de esta lesión.

E.—El encadenamiento de los

sucesos hubo de traer una definitiva comprobación: la prueba experimental.

La transmisibilidad de la tuberculosis y su carácter virulento eran admitidos desde fines del siglo XVII, pues VALSALVA y MORGAGNI, ilustres anatómicos italianos, evitaban practicar autopsias de individuos tísicos por temor de inocularse la enfermedad.

Recordando, pues, este principio instituido experimentalmente por VILLEMIN desde su memorable comunicación á la Academia de Medicina de París, era correcto admitir que inoculando fragmentos de tejido lúpico, debería provocarse el desarrollo de una infección tuberculosa, general ó local.

Y en efecto, fué lo que obtuvieron, después de algunos insucesos, los Profesores HIPPOLITE MARTIN, á quien el método de las inoculaciones debe tantos progresos, y LELOIR, que estableció tras una serie de experimentos los detalles operatorios necesarios para conseguir resultados positivos de estas pruebas experimentales.

Por otra parte, KOCH había verificado inoculaciones en todos sus siete casos en la cámara anterior del ojo de los conejos, obteniendo siempre feliz suceso; y de un *specimen* tomado de la mejilla de un muchacho de diez años logró obtener cultivos puros que utilizó inoculando animales con éxito satisfactorio. (23)

PAGENSTECHE realizaba también inoculaciones en conejos, y el examen microscópico hecho por PFEIFFER mostró bacilos debidamente reconocidos por ZIEGLER y EHRLICH.

El Dr. JUAN C. UGAZ ya citado, al escribir en 1885 su tesis de bachillerato, había resuelto inocularse el líquido virulento de una costra lúposa; pero le detuvo el trágico fin del inolvidable compatriota DANIEL

(22) *Loc. cit.*

(23) *Loc. cit.*

A. CARRIÓN, cuando éste verificó en su persona en idéntica circunstancia, la inoculación del germen de otra de las endemias nacionales: la verruga peruana.

No obstante, en setiembre y octubre de 1885, llevó á cabo el citado Dr. Ugaz dos inoculaciones: una en un individuo del Hospital de Santa Ana de esta capital y otra en un penitenciado, obteniendo en ambas la formación de una típica ulceración, consecutiva á un "granito" en el primer caso y á una "vesícula" en el segundo. Desgraciadamente, la técnica microscópica, tal vez insuficiente, impidió se llegara á una clara y definida conclusión. (24)

Pero hace pocos años el Dr. R. L. FLÓREZ, Catedrático de la Facultad de Medicina de Lima y Miembro de la Sociedad Belga de Microscopía, alcanzó un resultado positivo al practicar el examen microbiológico de un tejido moroso que le fué remitido con tal objeto.

Y al comprobar la presencia de los bacilos de Koch en los productos del raspado de ese tejido patológico, que correspondía á un individuo atacado de la Uta, llegó á determinar con fijeza la especificidad bacteriana de nuestra endemia.

Estos resultados positivos, unidos á los de SCHÜLLER, HÜTER, DÉPAGE & DESTREE (25) y otros, evidencian una vez más, el origen bacilar del lupus, dándole su individualidad propia, su personalidad microbiana.

F. — Finalmente, las inyecciones de la *linfa de Koch*, que tanto interés despertaron en el mundo médico, vinieron á corroborar bajo el aspecto clínico lo que el mismo PROF. KOCH había demostrado ya desde el punto de vista microscópico.

Resumiendo, por lo tanto, todo lo que acabamos de manifestar,

llegamos á la conclusión, definitivamente resuelta y aceptada en la actualidad, á pesar de la oposición del sabio PROF. KAPOSÍ de Viena, que el lupus, ó sea la enfermedad que se llama Uta en el Perú, es una localización tegumentaria del bacilo de la tuberculosis, con caracteres particulares cuanto á la lentitud de su evolución y á su virulencia más débil ó atenuada; atenuación que verosímilmente es debida á la diferencia cuantitativa de los bacilos y sus toxinas, á las condiciones más desfavorables de la piel cuya temperatura la hace un débil terreno de cultivo, y al modo de ser orgánico de cada individuo.

(Continúa)

BIBLIOGRAFIA

NEUROLOGIA

I. — *La Neurasthénie et son traitement*, por el DR EMILE LAURENT. Un volumen en 18, de 83 páginas. Paris, A. Maloine, boulevard Saint Germain, 91. Año 1895.

Hé aquí una preciosa monografía, verdadero *vademecum del médico práctico*, del distinguido escritor y excelente clínico Dr. Emile Laurent, que hemos leído con avidez y notable aprovechamiento.

Con mucha precisión, claridad y sentido clínico están señaladas las causas, naturaleza y patogenia de la neurastenia; sus síntomas esenciales y los secundarios ó accesorios; la evolución y marcha de la enfermedad; sus formas y asombrosas variedades; su diagnóstico y tratamiento.

Todo lo que se había escrito antes acerca de esta penosa dolencia era vago, mal definido, ocasionado á las mayores dudas y errores; por el contrario, después de la lectura de la monografía en cuestión, se

(24) Dr. Juan C. Ugaz. *loc cit.*

(25) *La Presse Médicale Belge*, n. 30 julio 1889.

sale repentinamente del caos para pisar el terreno firme de la ciencia y orillar las dificultades más grandes que pudieran ofrecerse en el diagnóstico, ó tratamiento de esta neurosis.

Recomendamos mucho su lectura, particularmente á los médicos que ejercen en la capital, donde tendrán ocasión de ver numerosísimos casos.

De algún tiempo á esta parte ha entrado de moda la neurastenia; por eso vemos ocuparse de ella tanto en revistas y folletos como en obras grandes.

Algunos creen, sin fundamento, que la neurastenia es una enfermedad moderna, siendo así que lo que hay de nuevo son únicamente las teorías que explican sus síntomas especiales. Beard es el autor del término *neurastenia* que ha prevalecido en la ciencia y bajo el cual se han publicado tan hermosos trabajos, como los de Weir Mitchell, Charcot, Bouchard, Glenard, Blocq, Levillan, Bouveret de Lyon y Rouvier.

La neurastenia actual es tan vieja como el mundo, tan antigua como el dolor, y, según afirma el Dr. Altabás en el SIGLO MÉDICO de Madrid, no es ni más ni menos, que la hipocondría de Galeno, el eretismo nervioso de Dupont, el neurespasmismo de Brochet, la neurosis por abatimiento de Monneret, la caquexia nerviosa de Landras, el nervosismo agudo y crónico de Bouchut, la irritabilidad especial de Stilling, la neuralgia general de Valleix, la neuropatía cerebro-cardíaca de Krishaber, la enfermedad cerebro-gástrica de Leber.

De la obrita que brevemente analizamos, lo que hay de mejor, entre tanto bueno, es el tratamiento muy detallado y eminentemente práctico.

El autor se pronuncia en contra

del empleo de los bromuros, en lo que no le falta razón, pues por lo que á nosotros toca, podemos asegurar que nunca hemos visto producir á estos compuestos favorables resultados.

La curación de esta enfermedad la enseña el Dr. Laurent en cinco capítulos especiales y separados, titulados así: tratamiento higiénico, metódico de Weir Mitchell, físico, medicamentoso y psíquico. Cada uno de estos capítulos está tratado magistralmente; no dejando nada que desear aun á los espíritus más exigentes.

II.—*La Médecine des ames*, por el DR. EMILE LAURENT. Un elegante volumen en 32, de 114 páginas. Paris, A. Maloine, boulevard Saint Germain, 91—Año de 1895.

Esta obrita, que con más propiedad pudiera llamarse Medicina sugestiva ó Psicoterapia, tomando prestada esta voz á Von Reutergben, consta de tres meditaciones.

En la primera, dirigida al público en general, se limita el autor á dar simples consejos respecto de la elección de un médico para la familia. En la segunda trata de la medicina espiritual; está escrita especialmente para el cuerpo médico. En la tercera se ocupa de la oración bajo el punto de vista terapéutico y consagrada se halla á los sacerdotes.

La lectura de esta diminuta obrita, puede ser indudablemente provechosa y nos permitimos recomendarla por esto. Contiene conceptos filosóficos muy profundos, pero está impregnada de un escepticismo científico que la hace desmerecer algún tanto.

Lima, junio 9 de 1895.

DR. IGNACIO LA PUENTE

SECCION OFICIAL

HONORARIOS MEDICOS

Vista fiscal y Sentencia de la Excmo.
Corte Suprema, en la causa
del Doctor Rafael Benavidez

Excmo. Sr.:

En la sentencia de vista de f. 145 en discordia de votos, estableciéndose que el demandante, Dr. D. Rafael Benavidez, no había acreditado sino solamente con su palabra, que en causa propia carece de valor legal, haber practicado una operación en la paciente que fué llamado á asistir por el Sr. Clinton E. Dawkins: que los dictámenes de los peritos, emitidos en la causa, carecen de base y caen por falta de fundamento y verdad, porque se aprecia en ellos hechos que no han sido realizados y el valor de servicios que no han sido prestados; y que no es aceptable la doctrina de que en casos de que no preceda convenio tenga el profesor, que presta los servicios, derecho de exigir en remuneración la cantidad que estime conveniente; por estas consideraciones que son las fundamentales y otras, ha sido revocada la sentencia apelada de f. 129 en que se declaraba fundada la demanda del Dr. Benavidez, que por razón de los servicios prestados á solicitud del Sr. Dawkins había pedido el pago de un mil soles: y se ha declarado fundada la tacha de error esencial opuesta al dictamen del perito dirimente; y que la demanda es sólo admisible por la cantidad de 400 soles.

Estudiadas y examinadas detenidamente las alegaciones de las partes y las pruebas de autos; apreciándolas á la luz de los principios universales de justicia, ya se mire la cuestión resuelta por el Tribunal Superior bajo su aspecto jurídico ó bajo su faz médico-legal; y aplicando severamente las reglas lega-

les para calificar acertadamente la acción materia del litigio, el Fiscal de V.E. cree: que no son exactas las consideraciones en que ha basado su sentencia el Tribunal Superior: que ella no es arreglada á la ley y á los principios de Derecho: que V.E. debe estimarla como nula y decirlo así por haber sido pronunciada contra la acción legítima del demandante, debidamente probada, calificada y reconocida por peritos competentes; cuyo dictamen es, en este caso y en el orden legal, de un mérito probatorio decisivo; y por consiguiente opina: que debe V.E. declarar la nulidad de la sentencia de vista y confirmar la de 1.^a Instancia en que se reconoce y acepta la legalidad y justicia de la demanda.

La cuestión sometida al ilustrado criterio de V.E. y á su fallo definitivo, no presenta graves complicaciones: no requiere muchos ni delicados esclarecimientos sobre los hechos, ni el examen profundo de muchas y difíciles pruebas.

El hecho cardinal del que se derivan las consecuencias naturales y jurídicas; y que es el único que habría que averiguar, es perfectamente conocido, y ambas partes demandante y demandado, están acordes respecto de él.

Ese hecho cardinal, del cual fluyen las consecuencias jurídicas forzosas y necesarias, es el siguiente:

En la noche del 11 de abril de 1892, á las 11 poco más ó menos, según consta de la carta de f. 1, el Sr. Clinton E. Dawkins llamó á su domicilio al Dr. D. Rafael Benavidez, antiguo y muy acreditado profesor de medicina y cirugía y el primer especialista reputado con aceptación notoria en materia de partos, para que asistiera en la casa del Sr. Dawkins á una persona embarazada, parturiente primeriza, que en esos momentos se encontraba en la penosa y delicada situación de dar á luz al niño, que llevaba en sus entrañas.

El Dr. Benavidez, como era natural y muy correcto, constituido en la casa del Sr. Dawkins, no de-

mandó desde luego ni fijó la cantidad que debería serle pagada por legítima remuneración del servicio, cuya prestación se le exigía: ni tampoco el Sr. Dawkins la señaló ni aparece que hubiera hecho indicación al mencionado profesor de que sólo le pagaría una retribución ordinaria y corriente como si se tratase de un parto para cuya verificación se ocurre por lo regular á una profesora.

No era nada de esto extraño, porque en esos instantes no era regular y tal vez no era posible fijar la importancia de los servicios que se demandaba, ni la cantidad que debía abonarse por ellos: en una palabra—hacer un convenio expreso.

Antes de que el profesor examinara á la paciente no se podía determinar la naturaleza y dificultades que presentase la operación que se requería fuese debidamente practicada: y ni el mismo profesor podía, antes de realizar la operación, señalar las dificultades que presentara, las complicaciones que trajera: y faltando estos datos, conocer á punto fijo la importancia del servicio que iba á prestar.

No hubo ni podía haber convenio expreso; y por consiguiente, la decisión de la cuestión tiene que cifrarse en el hecho cardinal, con todas sus consecuencias que le sean propias, de haber el Sr. Dawkins pedido el servicio al Dr. Benavidez y exigido que éste lo prestara como era de esperarse de su ciencia, experiencia y reputación, con la celeridad, destreza y buen éxito que se requería, para facilitar el parto y salvar la vida de la madre y del niño.

Desde luego es por sí sola muy elocuente la circunstancia de que se llamara para asistir á esta parturiente á un profesor especialista del notorio mérito del Dr. Benavidez, porque ella sola deja conocer que cuando se prescindía del medio ordinario de llamar á una profesora para que asistiera á la paciente, era por que el Sr. Dawkins comprendía que el caso ofrecía dificultades ó podía presentar complicaciones graves ó tal vez fatales.

No se acude á los profesores especialistas sino cuando existe la realidad ó el temor de esas complicaciones.

Es evidente, está considerado como un axioma vulgar, conocido como un aforismo jurídico, y como una regla de legislación universal, que el que quiera aprovecharse de un hecho, de la prestación de un servicio ó de servicios tan importantes como lo son salvar la vida de dos personas—paciente y niño—que ella debe alumbrar—ó salvar una fortuna en peligro, que aquel que pide ó á quien aprovecha la prestación del servicio tiene que someterse á todas las consecuencias jurídicas, legales ó naturales. ¿Cuáles son, E.S., esas consecuencias, por decirlo así, forzosas—inevitables?

La primera de ellas es, que el profesor que va á prestar el servicio debe verificarlo empleando todos los medios que la ciencia ó el arte, la experiencia ó la práctica, la inteligencia y la pericia enseñan son necesarios según la gravedad ó urgencia del caso.

La segunda de esas consecuencias es, en casos como aquel de que se trata al presente, que la persona que ha pedido el servicio, que se ha aprovechado de él, queda de hecho y de derecho obligada á estar y pasar por lo que el profesor asevere haber ejecutado en orden á la operación verificada ó servicios prestados.

No de otro modo, E.S., pueden pasar ni pasan cosas de esa especie en la vida.

El esposo, que en momentos de desembarazar su esposa llama á un profesor especialista en materia de partos para que haciendo las operaciones convenientes facilite el alumbramiento, salve la vida de la madre y del hijo, haga la versión de la criatura si ésta no viene de un modo natural y recto; ó la extraiga, si está enclavada, por medio del fórceps; ó para que desprenda la placenta, que en algunos casos puede estar adherida de un modo fenomenal: ese esposo, se repite, E.S., sabe que de hecho y de dere-

cho, y sin que preceda convenio alguno por escrito ni de palabra está y queda obligado á estar y admitir la palabra del profesor y que ésta, por virtud de todas las circunstancias es irremediabilmente admisible, especialmente en el primero y último de los casos citados. en que el servicio es y tiene que ser enteramente oculto.

Para hacer la versión de la criatura, que no viene de un modo natural y recto; para desprender la placenta adherida al útero, no hay ni puede haber otros medios sino que el cirujano introduzca su mano ó sus manos en el seno de la madre, sin que él mismo vea sino solamente sienta lo que hace, no emplee la vista sino el tacto, ya para lograr hacer la versión de la criatura ya para desprender las adherencias de la placenta.

En esos casos no hay ni puede haber testigos que vengan á ver en el seno de la madre la posición de la criatura, aunque sean médicos, ni tampoco á ver como está la placenta, si está ó no adherida y el modo como debe extraerse.

En servicios de esa especie, en el orden legal, ya sea criminal ó civil hay que reconocer y se reconoce como la verdad la palabra del cirujano, cuando refiere y determina que practicó una operación y que salvó tales y cuales dificultades.

Esa fe que la ley acuerda al profesor de medicina y cirugía por los actos que ha practicado, no se pierde, E.S., porque se cuestione ó nó la remuneración que debe pagársele.

Raro será el padre de familia, E.S., que no haya pasado por tan terribles y dolorosos trances; y que no sepa y reconozca que en esos casos de que viene hablado el F., como en otros de género idéntico, la prueba del hecho es virtual, es necesaria, esencial é ineludiblemente la palabra del cirujano.

No hay otro medio de saber si con sus manos, y con sólo sus manos empleándolas como el instrumento apropiado y único, verificó la versión de la criatura, que no

venía de un modo natural y recto; ó desprendió la placenta adherida al útero de la mujer.

En el caso de que se trata el Dr. Benavidez, como profesor de medicina y cirugía, como especialista en materia de partos, tanto en sus recursos como en la confesión que bajo juramento prestó á f. 40 vuelta absolviendo la 13ª pregunta del interrogatorio de f. 39 vuelta expresa: que las dificultades que tuvo que vencer en la operación que practicó en la paciente, para cuya asistencia fué llamado por el Sr. Dawkins, y para lograr como se logró que el alumbramiento fuese feliz, fueron reducir un brazo que venía acompañando la cabeza del niño, hacer encajar esta última; y que para ello hizo uso de su propia mano.

El hecho de reducir á su posición natural el brazo que viene acompañando la cabeza de un niño, en el instante del parto de la madre es, lo que en lenguaje técnico se llama una versión. que queda completa y perfeccionada haciendo encajar la cabeza de la criatura; para que descienda natural y fácilmente del seno de la madre.

Esa versión es lo que constituye una operación que en casos muy frecuentes y comunes es muy grave, difícil y delicada; y que si no es hábil y perfectamente bien practicada puede producir consecuencias muy fatales.

De modo, E.S., que reconocida la verdad de las apreciaciones anteriores y de las muy satisfactorias explicaciones que en sus recursos y en sus declaraciones ha dado el Dr. Benavidez, no puede ponerse en duda en el orden legal, que practicó una operación difícil y delicada, complicada y sujeta á muy serios peligros en le parturiente para cuya asistencia fué llamado por el Sr. Dawkins.

Nada importa que para realizar esa operación no hubiera empleado el Dr. Benavidez sino su propia mano, porque este era el único instrumento apropiado que debía servir á obtener la versión de la criatura.

Y lejos de ser una prueba ó circunstancia contraria á las pretensiones del Dr. Benavidez que el parto hubiera sido feliz después de la operación, y que ésta hubiera sido rápida é inteligentemente practicada, por el contrario la primera y la última circunstancia favorecen al profesor á quien se le pedía tino y celeridad, destreza y buen éxito en la operación que practicaba.

La cuestión debe, pues, mirarse en su faz verdadera en el hecho de haberse pedido y prestádose el servicio, practicándose una operación que dió por resultado el feliz desembarazo de la madre y que la criatura naciera viva, siendo indudable que si la versión no hubiera sido hecha no habría podido tener lugar el parto; que la existencia de la madre y el hijo habrían estado comprometidas y seguramente perdida pasando la primera por los más cruentos dolores.

Probado hasta la evidencia, que el profesor prestó esos servicios é importando muy poco que las visitas que hiciera después fueran pocas ó muchas. ¿Cuál es la retribución á la que tiene perfecto derecho?

El Tribunal Superior, desconociendo el mérito del dictamen de los peritos, el fundado y muy atencible informe de la Academia de Medicina, acuerda desde luego al demandante la cantidad de S. 400, reconociendo que por esta suma es fundada la demanda.

El Fisal encuentra que el fallo y los considerandos son implicatorios.

Si no hubo operación, si el dictamen de los peritos no tiene base y versa sobre hechos no realizados, si el parto fué feliz, según todo esto se establece en la resolución de vista, la decisión acordando S. 400 es puramente graciosa y sería excesiva.

No hay otra alternativa: si el parto fué natural y feliz y no se verificó operación alguna haciéndose al cirujano y al especialista Dr. Benavidez una llamada innecesaria,

no hay razón porqué acordarle S. 400.

Dejando empero á un lado todas estas consideraciones para dilucidar la cuestión en su aspecto jurídico y en su faz médico-legal se obtendrá como resultado de esas investigaciones que la demanda es fundada, que debe aceptarse en todas sus partes y confirmarse por V.E. la sentencia de 1.^a Instancia.

Al pedirse por una persona á otra la prestación de un servicio, especialmente un servicio profesional, se verifica expresa ó tácitamente un convenio calificado en el orden civil en que el que pide la prestación del servicio se obliga á dar y el otro á hacer:—hago para que des ó me obligo á dar para que hagas, es el contrato innominado.

En estos contratos la obligación de pagar el gravamen la tiene el que está obligado á dar: el derecho, la acción para hacerla efectiva, la tiene el que está obligado á dar: el derecho, la acción para hacerla efectiva, la tiene el que hace, el que presta el servicio.

Él es el que civilmente tiene el derecho de fijar su remuneración, limitándola solamente por consideraciones morales ó de equidad.

Si falta el convenio, si surge contestación entre el que se obligó á dar después que se aprovechó del servicio, entonces hay unos casos en que por regla general debe reconocerse el derecho del que prestó el servicio para exigir que se le pague la remuneración que tácita ó expresamente le fué ofrecida, ó para someter la decisión en otros casos al dictamen de peritos competentes para apreciar el servicio y todas las circunstancias que lo rodearon.

No es en el mundo, E.S., un caso raro ni nuevo que el que ha recibido el servicio se niegue á pagar la retribución correspondiente y que el abogado ó médico que lo presta se vea en la imprescindible necesidad de ocurrir á los Tribunales de Justicia para hacer efectivo su derecho.

La legislación de todos los países contiene reglas y preceptos para

casos de ese género, y la doctrina es enseñada por todos los tratadistas de Derecho Civil ó de Medicina legal.

Zacarias, uno de los comentadores del C. C. Francés y cuya obra en alemán ha sido traducida por Macé y Berger, dice lo que sigue: las reglas de la locación de servicios son aplicables por vía de analogía al caso en que una persona se compromete á hacer para otra cierto trabajo del espíritu ó de la inteligencia mediante honorarios. Así los abogados y los médicos tienen una acción en pago de los honorarios que les son debidos.

Dalloz, en su Repertorio de Jurisprudencia, tomo 27, pág. 46, dice: "Los honorarios son debidos en general teniendo en vista los trabajos y la importancia del negocio, el éxito que ha tenido y la posición del cliente.... El derecho de los abogados á honorarios por los trabajos de informe, de consulta. ó de dirección es cierto y nadie puede pensar en negar lo que ellos estarían pues muy fundados para reclamarlos en justicia aun contra el (avoué) apoderado que los hubiese encargado del asunto ó solidariamente contra los clientes."

Y hablando especialmente de los médicos en el tomo 31, pág. 558, Art. 77, dice: "Las leyes Romanas acordaban una acción á los médicos para hacerse pagar sus honorarios..... la ley, habla de la Francesa, no ha fijado y no podía fijar, la tarifa de visitas y cuidados cuyo pago pueden los médicos reclamar judicialmente. El monto de la reclamación debe ser proporcionado á la importancia del tratamiento, al número de visitas y á la fortuna del enfermo ó de sus herederos. Pertenece á los Tribunales reprimir igualmente la avidez del que pide y la ingratitude de aquel que rehusa."

Y tratando en el Art. de Medicina legal de los peritajes médico-legales, en el art. 101, hablando de los dictámenes que expiden los médicos, distingue los dictámenes judiciales, los administrativos y los dictámenes de estimación que son

aquellos que tienen por objeto apreciar los honorarios reclamados por los médicos.

Esta última parte de la doctrina consignada por Dalloz nos enseña á que los peritos competentes para apreciar los honorarios reclamados por los médicos son los médicos ó cirujanos distinto naturalmente del que formula la reclamación judicial; debiéndose notar de paso que si los peritos competentes son médicos porque la cuestión es médico-legal tiene que estimarse el dictamen que expidan en un caso particular y como tales peritos, con un mérito probatorio decisivo.

Es tan efectivo que los peritos para apreciar la reclamación por honorarios, formulada por un médico ó por un cirujano, son los médicos en general, que entre otros tratadistas encontramos en Mata, tomo I, Art. 6.º, Tratado especial de las tasaciones destinadas á justipreciar los honorarios de los facultativos cuando las partes ó los clientes no se conforman con ellos.

En el párrafo I, dice: "No pocas veces acontece que los sujetos asistidos por los facultativos cuando llega el caso de remunerarlos ó de pedir á estos las cuentas de los honorarios que han devengado las encuentran exorbitantes y se niegan á su pago.... y se hace el asunto litigioso."

En el párrafo II se enseña cuales son las bases que deben servir de guía para señalar y tazar los honorarios; y deslindando y analizando esta cuestión (pág. 104) indica, entre otras faces, la categoría del facultativo, la posición social ó posibilidades del individuo asistido ó de sus deudos, la naturaleza del servicio, la hora, la estación, etc.

Aplicadas estas bases al caso en cuestión se obtiene los datos siguientes: que el facultativo Dr. Benavidez era y es especialista de la primera categoría; que la posición social y posibilidades del individuo obligado al pago del servicio puede estimarse como de la primera clase, atendiendo, aun con prescindencia de otras, á la sola cir-

cunstancia de ser el representante de la Empresa poseedora de los principales ferrocarriles del Perú que valen muchos millones de libras esterlinas. Atendida la naturaleza del servicio fué tan grave y delicado, haciéndose la versión de una criatura en el seno de la madre, salvándose la vida de la una y de la otra; y por último que la hora fué la de media noche.

Con estos datos, la solución de la cuestión que es materia del presente litigio es muy sencilla. La cantidad demandada resulta proporcionada á la categoría del médico, á la posición del obligado, á la naturaleza del servicio prestado y á la hora en que fué hecho. Pero aunque no mediaran todas estas circunstancias que el Fiscal repite, son decisivas, la cuestión tenía y debía ser fallada por las reglas establecidas en nuestro Código de procedimientos Civiles por la apreciación del dictamen de los peritos.

Ya se ha demostrado que en la reclamación de honorarios por los servicios prestados por un médico ó cirujano es una cuestión no sólo jurídica sino médico-legal; que los peritos ó expertos para apreciar la justicia de la reclamación y fijar su monto son los médicos ó cirujanos con título legal los que deben aplicar las bases señaladas por la ciencia ó por los tratadistas de Medicina legal.

Conforme á lo prevenido en el Art. 720 del C. de E. C. el dictamen jurado acertivo y conforme de dos peritos facultativos en su respectivo arte ó profesión hace plena fe en juicio. La hace también el dictamen del tercero dirimente en caso de discordia.

Tiene V.E. de f. 76 á f. 78 vuelta el dictamen del perito facultativo Dr. Samuel A. García, perito designado por el Dr. Benavidez, que determina ser enteramente fundada la demanda de f. 5; y sobre todo el dictamen del perito dirimente de f. 82 Sr. Dr. D. J. Arturo Ego-Aguirre, que reproduce en todas sus partes el indicado dictamen.

Conforme á las prescripciones

del art. 1647, es injusta la sentencia pronunciada contra el derecho probado de la parte ó contra ley expresa.

Produciendo esos dictámenes prueba plena, debía ser admitida en todas sus partes la demanda.

Algo más: el Tribunal Superior haciendo uso de la facultad que tienen los jueces para practicar cuantos esclarecimientos crean conducentes al conocimiento de la verdad, mandó por resolución de f. 155 y para mejor resolver que la Academia de Medicina, con vista de lo actuado y teniendo en consideración la costumbre del lugar y los principios de la moral médica, informara al Tribunal sobre la entidad de la remuneración que correspondía al servicio profesional materia de la presente causa.

La Academia de Medicina aprobó el dictamen de su sección cuarta cuya conclusión, después de muy luminosos fundamentos, era que en concepto de la Academia Nacional de Medicina es justa y equitativa la reclamación del Dr. Benavidez.

A vista de este documento el Fiscal no cree necesario entrar en otras consideraciones y por todas las expuestas reitera que opina que V.E. declare la nulidad de la sentencia de vista en los términos indicados en el presente dictamen.

Abril 9 de 1895.

ARANÍVAR.

Lima, abril 20 de 1895.

Vistos: con lo expuesto por el Sr. Fiscal, declararon *no haber nulidad* en la sentencia de vista de f. 145, su fecha 20 de diciembre último, que revoca la de 1.^a Instancia de f. 129, su fecha 18 de abril del año próximo pasado en cuanto declara fundada la demanda por la totalidad de la suma exigida, y sin lugar la tacha de error esencial opuesta á la operación del perito dirimente, y declara fundada dicha tacha, y también la demanda pero sólo por la cantidad de S. 400, que pagará la parte demandada;

condenaron en las costas del recurso á la parte que lo interpuso, ordenaron el reintegro del papel sellado, y los devolvieron.—SÁNCHEZ, —VÉLEZ.—CORZO.—ELMORE.—JIMÉNEZ. Se publicó conforme á ley, siendo el voto del Sr. VÉLEZ por la nulidad de la sentencia de vista de conformidad con el dictamen del Sr. Fiscal.—LUÍS DELUCCHI, *Secretario de Cámara.*

NOTAS TERAPEUTICAS

Inyecciones hipodérmicas de estricnina en el tratamiento de la polineuritis periférica

El doctor A. Stodart Walker, de Edimburgo, ha obtenido en tres casos de polineuritis periférica, excelentes resultados mediante las inyecciones hipodérmicas de estricnina. Uno de sus enfermos era un alcohólico; el segundo había presentado manifestaciones alcohólicas y reumáticas; los antecedentes del tercero eran negativos.

Los tres eran incapaces para moverse y estaban obligados á guardar cama. Experimentaban dolores espontáneos y á la presión en los miembros, en los puntos correspondientes á los nervios.

Varios grupos musculosos ofrecían ya signos inequívocos de atrofia; existían también placas de anestesia. Los reflejos rotulianos estaban abolidos en los dos primeros enfermos y exagerados en el tercero.

En estos tres casos, el ácido salicílico, el salicilato de soda, el salol y el ioduro de potasio fueron empleados en balde, mientras que las inyecciones subcutáneas de estricnina han producido una mejoría casi instantánea que ha progresado rápidamente y terminado en la curación, con restablecimiento completo de la motilidad y sensibilidad. Las inyecciones han sido hechas tres veces al día á la dosis inicial de medio milígramo, la cual ha sido llevada progresivamente á 2 miligramos por inyección.

CRONICA

El matadero de Lima y la Higiene pública.—En nuestro apreciado colega LA INTEGRIDAD de Lima, leemos lo que sigue:

Hoy que el doctor Almenara Buthler se halla al frente del inspeccionado del camal, podemos esperar algunas mejoras en el servicio de ese establecimiento, pues una persona de sus luces y competencia prestará á no dudarlo, todo el apoyo que reclama el médico veterinario que vigila ese establecimiento.

Pedimos que obtenga sean publicados los partes de ese caballero, á fin de que sea posible apreciar las medidas que adopta y pedimos igualmente que secunde su petición para obtener algunas de las mejoras indispensables.

En el camal se lava la carne con el agua de las acequias públicas que sirven al vecindario para el aseo de sus vasos de noche, de los pañales de sus hijos y de las lavazas de sus bateas de inmundicia; con esa agua se lava la carne que come Lima!.....

Los chinos que comercian con mondongos son casi todos tísicos y manosean á su sabor y fuman y escupen en el lugar donde recogen el tal mondongo; no se extrañe, pues, el desarrollo espantoso de la tuberculosis en esta capital.

Cuando una res resulta enferma, se ordena que se la vote al muladar; pero en el muladar hay desolladores especiales que le descuartizan, y venden en menos de lo que canta un gallo; de manera que reses malas y reses buenas todas van al estómago del público, notándose por esto frecuentes muertes originadas por enfermedades malignas, perfectamente caracterizadas en el ganado.

Las causas principales del pésimo estado del camal, son: la ninguna importancia ó el desconocimiento absoluto de la Higiene pública que suelen tener los señores ediles; contra los que se estrellan

las más rectas intenciones de algunos inspectores y de los mejores empleados, y la otra causa es que el camal es elemento político; de manera que para tener de parte á cuantos en él trabajan, se les deja hacer lo que les da la gana.

Nuevos médicos los señores Elías L. Congrains y Esteban Campodónico, han recibido el diploma que los autoriza para ejercer la profesión de Médico y Cirujano.

Médicos de policía del Callao han sido nombrados los Doctores Francisco E. Vélez y Belisario Manrique. Más que á los favorecidos con esta designación, felicitamos á las autoridades y habitantes de la ciudad del Callao, cuyos intereses, al fin, están encomendados al talento y á la competencia.

Cirujano adscrito á la Inspección General del Ejército, ha sido nombrado el facultativo Dr. Luis F. del Solar.

Cirujano del Crucero Lima, ha sido nombrado nuestro antiguo compañero de redacción Dr. Lonceio I. de Mora.

Cátedra de Terapéutica.— Para dictar esta cátedra en la Facultad de Medicina, mientras dure la indisposición del catedrático principal Dr. T. Salazar, ha sido nombrado nuestro compañero de Redacción el Dr. Manuel A. Velásquez.

Médico titular del servicio de Cirugía del Hospital “Dos de Mayo” ha sido nombrado el Dr. Nemesio Fernández Concha.

Dicho servicio estaba antes á cargo del Dr. Aurelio Alarco, que ha fallecido.

Internos de los Hospitales.—Después del concurso respectivo, que se ha efectuado en el curso del presente mes, han sido proclamados *internos titulares de los hospitales* los siguientes alumnos: César O. Villanueva, Guillermo Olano. Francisco Salazar y Alarco, Pablo S. Mimbela, Jorge M. Figueroa, Elías Carrillo y Araujo y Víctor M. Figueroa.

El tema de la prueba escrita, fué *Pústula maligna*, y la prueba prác-

tica se efectuó en el Hospital “Dos de Mayo.”

El divorcio.— El *New Review* publica un estudio curioso sobre el divorcio en las diferentes naciones. Inglaterra es el país en que es más pequeña la proporción de los divorcios con relación á los matrimonios; de 577 parejas, sólo una ha recurrido al divorcio. En Rusia se cuenta un divorcio sobre 430 matrimonios; en Escocia, 1 sobre 331; en Austria, 1 sobre 184; en Bélgica, 1 sobre 169; en Hungría, 1 sobre 145; en Suiza, 1 sobre 134; en Holanda, 1 sobre 132; en Francia, 1 sobre 62; en Dinamarca, 1 sobre 36.

La Italia, que es menester considerar á parte porque el divorcio no está autorizado, cuenta una separación judicial sobre 421 matrimonios.

En Viena, 1 pareja sobre 10 sufre la necesidad de desligar el vínculo matrimonial; en Berlín, 1 sobre 17; en París, 1 sobre 13. En estas cifras están comprendidas las separaciones judiciales.

Pero la palma pertenece incontestablemente á un distrito de Connecticut, en los Estados Unidos, donde las estadísticas más recientes establecen que sobre 6 parejas unidas por la ley, 1 está fatalmente condenada á divorciarse.

Aforismos.—El Dr. Reignier publica en el ilustrado periódico *A Dosimetría* de Porto, los siguientes aforismos referentes á la epistaxis.

1. La hemorragia nasal que acompaña la invasión de las fiebres eruptivas, no tiene significación pronóstica. En un período avanzado de ellas, acusa muchas veces malignidad.

2. La epistaxis en el segundo septenario de la fiebre tifoidea es grave solamente en las formas adinámicas.

3. Desconfiad de una hemorragia nasal que se acompaña de petequias en su principio, sobre la superficie del cuerpo: es estremadamente temible.

4. La epistaxis repetida en la adolescencia es un preludio frecuente de granulaciones.